

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS ELECTORES RESIDENTES Y CALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE SAN FELIPE DEL RIO,

NOTIFÍQUESE que se llevara a cabo una elección en el Distrito Escolar Consolidado Independiente de San Felipe Del Rio el día 5 de noviembre de 2019, según se dispone en la ORDEN DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS debidamente aprobada por el Consejo Directivo de dicho Distrito el día 22 de julio de 2019. La mencionada orden sustancialmente dispone lo siguiente:

ORDEN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA EMISIÓN DE BONOS, QUE CONTEMPLA LAS PAUTAS DE LA ELECCIÓN, Y RESUELVE OTRAS CUESTIONES INHERENTES Y RELACIONADAS CON LA MISMA

ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE VAL VERDE	§
	§
DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO	§
INDEPENDIENTE DE SAN FELIPE DEL RIO	§

POR CUANTO, el Consejo Directivo (el "Consejo") del Distrito Escolar Consolidado Independiente de San Felipe Del Rio (el "Distrito") ubicado en el Condado de Val Verde, Texas (el "Condado") considera y determina que es necesario y aconsejable convocar a una elección en lo sucesivo ordenada conforme al Subcapítulo A, Capítulo 45, del Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, y al Código Electoral de Texas, y sus enmiendas;

POR CUANTO, por el presente se ha considerado y determinado oficialmente que la ejecución de esta elección sirve al interés público;

POR CUANTO, el Consejo desea contratar los servicios electorales de la Oficina Electoral del Condado de Val Verde (el "Condado"), según lo autoriza la Sección 31.092, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, el Distrito firmará un contrato con el Administrador Electoral (el "Administrador Electoral") del Condado para atender todos los aspectos de las elecciones; y

POR CUANTO que la Elección se llevará a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas que celebren elecciones simultáneamente con la elección (tales subdivisiones políticas, colectivamente, los "Participantes") de conformidad con las disposiciones de una o más elecciones conjuntas acuerdos entre el Distrito, el Condado y los Participantes celebrados de acuerdo con las disposiciones de la Sección 271.002, en su forma enmendada, Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, por el presente el Consejo considera y determina que obra en favor de los intereses del Distrito ejecutar un acuerdo electoral con el Condado, y los Participantes para llevar a cabo la Elección de conformidad con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y las leyes federales que apliquen; y

POR CONSIGUIENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO INDEPENDIENTE DE SAN FELIPE DEL RIO DISPONE QUE:

Sección 1. Consideraciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son auténticas y verdaderas, y se adoptan como fundamentos de hecho.

Sección 2. Propuesta. La elección se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 2019, en el Distrito, con el fin de determinar si el Consejo estará autorizado a emitir los bonos del Distrito por las cantidades y para los fines identificados enseguida. En dicha elección, se presentará la siguiente propuesta conforme a la ley:

PROPUESTA

"¿Estará autorizado la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Consolidado de San Felipe Del Rio a emitir bonos del Distrito por un monto principal de no exceder de \$19,000,000 para fines de construir, renovar, adquirir y equipar nueva escuela primaria que se ubicará en la zona norte del Distrito y la compra de los sitios necesarios para ello; cualquier emisión o serie de tales bonos para soportar intereses anuales a tal tipo o tipos (fijos, flotantes, variables o de otro tipo) que puedan determinarse a discreción del Consejo de Administración, siempre que dicha tasa o tipos de interés no excedan el tipo máximo por año autorizado por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se autorizará a la Junta de Síndicos a cobrar y comprometerse, y a hacer que se evalúen y cobren, los impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes imponibles del Distrito suficientes, sin límite a tipo o monto, para pagar el principal y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito ejecutado en relación con los bonos?"

Sección 3. Declaraciones. De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas, el Consejo hace las siguientes declaraciones:

- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la sección 2.
- (b) El propósito para el cual los Bonos deben ser autorizados en la proposición se establece en la sección 2.
- (c) El importe de capital de los Bonos a autorizar es de \$19,000,000.
- (d) Se impondrán gravámenes ad valorem suficientes para pagar el importe de capital anual y los intereses de los Bonos.
- (e) Se estima que la tasa de interés máxima de los Bonos o de cualquier serie de Bonos será de 5.00%a, según las condiciones del

mercado al momento de emitirse la presente Orden. Dicha tasa impositiva estimada resulta de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, y la misma se facilita sin ninguna garantía de que tales proyecciones vayan a cumplirse. Al momento de la emisión de los bonos, la tasa impositiva total dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés vigentes, del valor de tasación de los bienes inmuebles del Distrito, y de las condiciones generales del mercado, y

(f) La fecha de vencimiento máxima de los Bonos no excederá los 40 años.

(g) La suma total del capital pendiente sobre los intereses y obligaciones de deuda de amortización de impuestos del Distrito al comienzo del año fiscal del Distrito durante el cual se ordena la elección, siendo que dicho año finalizó el 31 de agosto de 2019 (el "Año Fiscal"), asciende a \$32,794,993.25; y la suma total del capital pendiente sobre obligaciones de deuda de impuestos de mantenimiento del Distrito al comienzo del año fiscal del Distrito es de \$16,420,000.00.

(h) La suma total del interés pendiente sobre intereses y obligaciones de deuda de amortización de impuestos del Distrito al comienzo del año fiscal asciende a \$10,174,319.25; y la suma total del interés pendiente sobre obligaciones de deuda de impuestos de mantenimiento del Distrito al comienzo del año fiscal es de \$9,184,827.22.

(i) La tasa impositiva del servicio de deuda por intereses y amortización de impuestos para el Distrito al momento de ordenarse la elección asciende a \$0.00 por cada \$100 de avalúo en los bienes sujetos a impuestos, y la parte de la tasa impositiva del servicio de deuda por impuestos de mantenimiento para el Distrito al momento de ordenarse la elección es de \$1.15980 por cada \$100 de avalúo en los bienes sujetos a impuestos.

Las declaraciones aquí contenidas (i) se basan en información disponible al Distrito a la fecha en que se adopta la presente Orden Electoral, e incluye información proveniente de las proyecciones del asesor financiero del Distrito, (ii) necesariamente comprenden estimaciones y proyecciones sujetas a modificaciones en base a los hechos, circunstancias y condiciones vigentes al momento de la emisión de los bonos, aprobada conforme a esta Orden Electoral, y (iii) no pretenden dar lugar a un contrato con los votantes ni limitar la autoridad del Consejo para emitir bonos de conformidad con los demás términos incluidos en la presente Orden Electoral. Por consiguiente, las tasas impositivas, tasas de interés, fechas de vencimiento, importe de endeudamiento total pendiente de pago, e intereses reales sobre dicha deuda, variarán y se fijarán con posterioridad a la emisión de los bonos. En caso de contradicción entre este inciso y los restantes términos de la presente Orden Electoral, prevalecerán los segundos.

Sección 4. Horarios y lugares de votación. (a) La votación se llevará a cabo el día de la elección, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M., en los precintos electorales habituales, en los sitios de votación, tal como se establece en el Anexo "A" que se adjunta al presente y se constituye como parte del mismo como si estuviera copiado íntegramente.

Al menos 63 días previos a la fecha programada para la elección, el Presidente, el Consejo Directivo, el Superintendente de Escuelas, o las personas por ellos designadas, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Presidente, de los Jueces Presidentes Alternos, de los Secretarios Electorales, y de todos los funcionarios que hayan de intervenir en la elección, junto con cualquier otro cambio que deba aplicarse a las prácticas y procedimientos electorales. Asimismo, podrán corregir, modificar, o cambiar los Anexos de la presente Orden dependiendo de los lugares y horarios finales que se acuerden entre el Administrador Electoral y el Distrito.

(b) Se podrán emplear máquinas de votación para la ejecución y el desarrollo de la elección durante la fecha de la misma, siempre y cuando, no obstante, si el uso de las máquinas de votación no resultase factible, se podrán utilizar dispositivos de votación electrónica para realizar la elección; si el uso de dichos dispositivos de votación electrónica no resultase factible, la elección podrá llevarse a cabo en el día indicado mediante el uso de boletas de papel. Se podrán emplear máquinas de votación, dispositivos de votación electrónica o boletas de papel para la votación anticipada mediante comparecencia en persona. Se podrán emplear boletas de papel para la votación anticipada por correo. Además, el Distrito hará uso de una Estación Central de Recuento (la "Estación"), conforme se contempla en la Sección 127.000, *et seq.*, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por la presente, se designa al Administrador Electoral como Director. Asimismo, el Administrador Electoral se desempeñará como Juez Presidente de la Estación, pudiendo nombrar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la misma, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente, el Distrito designa al Administrador Electoral como Supervisor de Cómputo.

(c) De conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas, el Administrador Electoral proporcionará al menos un sistema accesible de votación en cada sitio de votación utilizado para la elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del Estado de Texas que establezcan los requisitos para los sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto confidencial o secreto.

Sección 5. Citas. El Administrador de Elecciones es nombrado como el Gerente, el Supervisor de Tabulación, y como Juez Presidente de la Estación, y puede establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

El Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o sus respectivos designados, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, Jueces Presidentes Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios Electorales, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales, y puede corregir, modificar o cambiar las Pruebas documentales a esta Orden en función de la ubicación final y los tiempos acordados por el Administrador de Elecciones y el Distrito.

El Secretario de la Junta por la presente nombra, y la Junta aprueba el nombramiento del Dr. Carlos Rios como agente del Secretario y Henry Arredondo como agente alternativo, respectivamente, para realizar las funciones para esta Elección según lo dispuesto en la Sección 31.123, Texas Código Electoral, en su forma enmendada.

Sección 6. Secretarios Electorales. (a) Los Jueces Presidentes nombrarán al menos dos (2) votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios. Uno de estos empleados debe ser fluido en el idioma español para prestar ayuda oral en el idioma español a cualquier votante que desee dicha ayuda en las urnas el día de las elecciones.

(b) Si el Juez Presidente realmente sirve, los Jueces Presidentes Suplentes servirán como secretarios Electorales. En ausencia del Juez Presidente, uno de los Jueces Presidentes Suplentes desempeñará las funciones del Juez Presidente. Los cambios para los jueces y secretarios se modificarán según sea necesario de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

Sección 7. Votación anticipada. Votación anticipada. (a) Los principales lugares de votación anticipada y los horarios respectivos se designan en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora aquí por referencia a todos los efectos). El Administrador de Elecciones es nombrado como el Secretario de Votación Temprana para llevar a cabo dicha votación anticipada en las Elecciones. El Secretario de Votación Temprana

nombrará a los Secretarios Adjuntos de Votación Temprana. La votación anticipada comenzará y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo según lo dispuesto en las disposiciones del Código Electoral de Texas, según lo enmendado.

(b) Las sucursales permanentes para el voto anticipado por comparecencia personal se mantendrán en los lugares y horas designados en el Anexo B durante el período de votación anticipada.

(c) El voto anticipado por correo se llevará a cabo, además de cualquier otra manera permitida por la ley, haciendo la solicitud de papeletas con el Secretario de Votación Temprana en 400 Pecan Street, Del Rio, Texas 78840, que por la presente se designa como un lugar en el que el voto anticipado por correo sea Conducto.

(d) Se establece una Junta de Votación de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. El Administrador Electoral es nombrado Juez Presidente de la Junta de Votación Temprana. El Juez Presidente nombrará al menos dos (2) votantes calificados residentes del Distrito para que sirvan como miembros de la Junta de Votación con derecho a voto.

Sección 8. Boletas electorales. Las boletas oficiales para la mencionada elección se prepararán de conformidad con el Código Electoral de Texas, de modo tal que los electores puedan votar "A favor" o "En contra" de la antedicha propuesta, que sustancialmente establece lo siguiente:

PROPUESTA

EL DESARROLLO DE \$19,000,000 DE SAN FELIPE DEL RIO CONSOLIDADO DE LA ESCUELA INDEPENDIENTE DE EDIFICIOS DE LA ESCUELA PARA LOS FINES DE CONSTRUIR, RENOVAR, ADQUIRIR Y EQUIPO UNA NUEVA ESCUELA PRIMARIA, Y LA DE UN IMPUESTO EN PAGO AL MISMO.

Sección 9. Electores calificados. Electores calificados. Todos los electores residentes y calificados del Distrito tendrán derecho a votar en la Elección. La Elección se llevará a cabo y se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas, excepto según lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas, y según lo requiera la ley.

Por la presente, el Secretario del Consejo designa, y el Consejo aprueba la designación del Dr. Carlos Rios como representante legal del Secretario; y de Yanakany Valdez como representante legal sustituto, respectivamente, para desempeñar las tareas en esta elección, según lo indica la Sección 31.123, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas.

Sección 10. Aviso. La notificación de la Elección se dará por: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30o) día ni más tarde del décimo (10o) día antes del día de la elección, en un periódico publicado en el Distrito; (ii) publicar una copia de esta Orden en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta de Síndicos del Distrito, a más tardar el 21o día antes del día de la elección; (iii) publicar en tres lugares públicos en los límites del Distrito, a más tardar los 21o día antes del día de la elección; (iv) publicando prominentemente en el sitio web del Distrito el aviso, el contenido de la proposición y cualquier boleta de muestra preparada para la Elección durante los 21 días antes del Día de la Elección; (v) durante la votación anticipada por lugar prominente en cada lugar de votación, y (v) el día de las elecciones, en un lugar prominente en cada lugar de votación. El aviso de la Elección, incluyendo la ubicación de cada lugar de votación, también se proporcionará al Secretario del Condado y al registro electoral del Condado de Val Verde, a más tardar el día 60 antes del día de la elección.

Sección 11. Materiales Electorales. Todos los materiales electorales, incluyendo el aviso de la Elección, las papeletas, las tarjetas de instrucción, las declaraciones juradas y otros formularios que los electores puedan ser requeridos para firmar y todos los materiales de votación anticipada se imprimirán en traducciones al inglés y al español, o al español de los mismos, y u otra asistencia, según lo requiera el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965, cada una en su forma enmendada. En todos los aspectos, la referida elección se llevará a cabo de conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 12. Otros Actos. El Presidente y el Secretario de la Junta de Síndicos, en consulta con el abogado del Distrito y el abogado de fianzas, están autorizados y dirigidos a tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas y el Código Federal de Elecciones de Texas y el Código Federal de Elecciones de Texas y el Código Federal de Elecciones Ley de Derecho al Voto en la realización y realización de la Elección, esté expresamente autorizada o no en el presente documento.

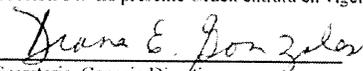
Sección 13. Reglas de Construcción y Varios. (a) Si alguna disposición, sección, subsección, frase, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por cualquier razón considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectados, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden que ninguna parte de la presente o disposición o regulación contenida en el presente se vuelva inoperante o falle por razón de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte del presente, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran separables a tal efecto.

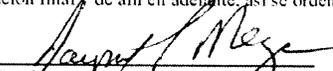
(b) Se considera que los considerandos contenidos en el presente preámbulo son válidos, y dichos considerandos forman parte de esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte de la sentencia y las conclusiones de la Junta.

(c) Esta Orden se interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

(d) Se determina oficialmente, determina y declara que la reunión en la que se adopta esta Orden estaba abierta al aviso público de la hora, lugar y objeto de la empresa pública que debía considerarse en dicha reunión, incluida la presente Orden, requerido por el Capítulo 551, Código del Gobierno de Texas.

Sección 14. La presente Orden entrará en vigencia a partir de su aprobación final y de allí en adelante, así se ordena.


Secretaría, Consejo Directivo


Presidente, Consejo Directivo

ANEXO A

SITIOS DE VOTACIÓN

La **votación el día de la elección** en el Distrito será llevada a cabo el 5 de noviembre de 2019, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., en los sitios de votación que se indican a continuación. Los votantes elegibles votarán en los lugares que se indican a continuación. Todos los votantes elegibles del Distrito podrán votar en las elecciones.

<u>N.º de Precinto.</u>	<u>Lugar</u>
10, 11, 12, y 13	Old County Courthouse at Law 207 East Losoya Street
20, 21, 22, 23, y 24	Del Rio Civic Center 1915 Veterans's Boulevard
30, 31, 32, y 33	4-H Barnes (Val Verde County Fairgrounds) 2006 North Main Street
40, 41, 42, y 43	St Joseph's Church (Parish Hall) 510 Wernett Street

sucursal día de votación lugares de votación:

Buena Vista Elementary School
(Planning Room)
100 Echo Valley Drive
Del Rio, Texas 78842

Lamar Elementary School
(Library)
301 Waters Avenue
Del Rio, Texas 78842

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

La **votación anticipada** en el Distrito se llevará a cabo en los lugares y horarios que se indican a continuación.

<u>Lugar</u>	<u>Fechas y Horas</u>
Val Verde County Courthouse 400 Pecan Street	Lunes, Octubre 21, 2019 hasta el Viernes, Octubre 25, 2019 de 8:00 am a 6:00 pm
Buena Vista Elementary School 100 Echo Valley Drive	Sábado, Octubre 26, 2019 de 8:00 am a 6:00 pm
Lamar Elementary School 301 Waters Avenue	Lunes, Octubre 28, 2019 hasta el Miércoles, Octubre 30, 2019 de 8:00 am a 6:00 pm
	Jueves, Octubre 31, 2019 y Viernes, Noviembre 1, 2019 de 7:00 am a 7:00 pm

Todos los votantes elegibles del Distrito pueden votar en cualquier Lugar de Voto Temprano o en cualquier Lugar de la Sucursal Móvil durante la Votación Temprana.